



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., **26 NOV. 2020**

Ejecutivo N° 2019-1470

En atención a lo solicitado en el oficio No.2266 adosado a folio 50 del cuaderno principal, el Despacho teniendo en cuenta lo informado acerca del trámite de **Proceso de liquidación patrimonial** adelantado por el aquí demandado **RICARDO RIVERA ACOSTA** y conforme a lo previsto en el Art.20 de la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010 deviene en la imposibilidad para éste Juzgado de continuar con cualquier actuación dentro del presente asunto, ante lo cual RESUELVE:

1° OBRE en autos para los fines legales pertinentes y a conocimiento de los aquí intervinientes, lo comunicado en el oficio No. 2266 fechado 14 de septiembre de 2020 emanado del Juzgado 38° Civil Municipal de esta Urbe y que milita a folio 50 del cuaderno principal.

2° ORDENAR la remisión del expediente del proceso Ejecutivo de la referencia promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **RICARDO RIVERA ACOSTA** al **JUZGADO TREINTA Y OCHO (38°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, a fin de que se incorpore al proceso de Reorganización que allí se adelanta bajo el Radicado No.2020-00438 promovido por la persona aquí ejecutada, para que se continúe allí con su tramitación conforme a lo regulado en la norma citada, determine lo que en derecho corresponda en el trámite del mismo así como lo relacionado a las medidas cautelares aquí decretadas, las cuales quedan a su disposición. Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias de rigor en libros y el S.I.J.C. y advirtiéndolo a favor de quien existen remanentes en caso de aplicar al presente asunto y precisando a la mencionada sede judicial el estado actual del proceso.

3° OFICIAR las entidades a las cuales se les comunicó el decreto de medidas cautelares, haciéndoles saber lo dispuesto en el presente proveído, indicándoles que referidas cautelas se dejen a disposición del **JUZGADO TREINTA Y OCHO (38°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** en virtud del proceso de Reorganización que allí se adelanta.

4° PROCEDA la Secretaría a rendir **INFORME DE TÍTULOS** y, en caso de existir en la cuenta del Juzgado títulos de depósito judicial a disposición de esta sede judicial y para el presente proceso, realice la correspondiente **CONVERSIÓN** para que obren en el proceso de Reorganización aludido en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 27 NOV 2020
La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del 27 del 2020, firmado
en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR SUZMÁN
Secretaría

ym